¶

SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CENAPRED
CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE DESASTRES

Guía para ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales

Centro Nacional de Prevención de Desastres

Unidad de Transparencia

Abril 2022

Av. Delfín Madrigal No. 665, Col. Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México.
Tel: 52+55 1103 6000 ext. 72019 www.gob.mx/cenapred

Avisos de privacidad en https://www.gob.mx/cenapred/es/documentos/avisos-de-privacidad-del-cenapred

2022 Año de Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

PROPÓSITO 3

GLOSARIO 4

1. ¿CÓMO OBTIENE EL CENAPRED LOS DATOS PERSONALES? 5
2. ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES? 5
3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN EL CENAPRED EN MATERIA DE DATOS PERSONALES? 6
4. ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAPRED? 6
5. ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAPRED? 8
6. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA UT EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO? 9
7. ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO? 9
8. ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENAPRED? 10
9. ¿CUÁLES SON LOS REQUISISTOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO? 10
10. ¿CÓMO DEBERÁ ACREDITAR LA PERSONALIDAD EN SUPUESTOS DE MENORES DE EDAD, EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O FALLECIDAS? 12
11. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENAPRED? 13
12. ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO? 14
13. ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA? 15
14. ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAPRED? 16

ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES. 17

INTRODUCCIÓN

El derecho a la protección de los datos personales se encuentra reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 6o, Apartado A, fracción II y 16, como un derecho humano fundamental.

El derecho a la protección de datos personales incluye a su vez, el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO), que para su efectivo ejercicio es necesario solicitarlo ante el responsable que trata los datos personales.

La Unidad de Transparencia (UT) del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), es la unidad encargada de recibir y dar trámite a las solicitudes de ejercicio de derechos ARCO dirigidas a este Centro Nacional, así como de auxiliar a los particulares en la elaboración de las mismas y, en su caso, orientarlos sobre los sujetos obligados a los que deben dirigir su solicitud.

El acrónico ARCO está conformado por las iniciales de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los datos personales, derechos reconocidos por la legislación mexicana y que los titulares pueden ejercer.

Asimismo, implementa las acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad y asegurar la protección de datos personales en su resguardo, a todas las personas en igualdad de condiciones.

PROPÓSITO

La presente Guía tiene como objetivo explicar, mediante un lenguaje sencillo, los procedimientos y requisitos para garantizar el ejercicio de los derechos ARCO sobre los datos personales en posesión del CENAPRED, además de informar, la manera en que éstos son tratados y resguardados por este Centro Nacional, a fin de preservar el derecho a la privacidad e intimidad mediante la protección de los datos personales.

GLOSARIO

Algunos conceptos relacionados con el tema de protección de datos personales son:

Aviso de Privacidad: es un documento que se debe poner a disposición de los titulares de los datos personales de forma física, electrónica o en cualquier otro formato (por ejemplo, sonoro), a través del cual el responsable informa sobre los propósitos para los cuales serán tratados sus datos personales.

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, que puede estar expresada en forma numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, por ejemplo: nombre, apellidos, CURP, estado civil, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, número telefónico, correo electrónico, grado de estudios, sueldo, entre otros.

Es la información que nos describe, nos da identidad, nos caracteriza y diferencia de otros individuos.

Datos personales sensibles: Refieren información que pueda revelar aspectos íntimos de una persona, dar lugar a discriminación o su indebida utilización conlleva un riesgo grave, tal como origen racial o étnico, estado de salud, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, afiliación sindical, opiniones políticas y preferencia sexual.

Derechos ARCO: Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, todos ellos relacionados con el tratamiento de datos personales.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

LGPDPPSO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Lineamientos Generales: Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Responsable: Cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos que deciden sobre el tratamiento de datos personales.

Titular: Persona física a quien corresponden los datos personales.

Tratamiento de datos personales: Conjunto de acciones de procesamiento de los datos personales (pueden ser: obtención, uso, divulgación o almacenamiento). El uso puede abarcar cualquier acción de acceso, manejo, aprovechamiento, transferencias o disposición de éstos.

UT: Unidad de Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

1. ¿CÓMO OBTIENE EL CENAPRED LOS DATOS PERSONALES?

El Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED) es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con autonomía técnica y de operación.

El CENAPRED obtiene datos personales, desde el momento de su transmisión por parte de su titular, esto es, cuando se recibe el consentimiento previo (expreso o tácito) para darles tratamiento, o bien, cuando le son transferidos por otras autoridades, para el cumplimiento de sus atribuciones que son a grandes rasgos:

1) Crear, gestionar y promover políticas públicas en materia de reducción del riesgo de desastres, a través del estudio, desarrollo, aplicación e implementación de tecnologías para la previsión, prevención y mitigación y preparación ante el riesgo de desastres y sus efectos,
2) La impartición de educación y capacitación profesional y técnica sobre la materia,
3) El apoyo a la difusión de medidas con énfasis en la prevención y la autoprotección de la población ante la posibilidad de un desastre.

Desde el momento de su obtención, se inicia el tratamiento de los datos personales, es decir, se realizan procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, que se refieren a su uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición, todo en el ámbito de las atribuciones del CENAPRED y garantizando su protección.

2. ¿EN DÓNDE SE ALMACENAN LOS DATOS PERSONALES?

En sistemas de tratamiento de datos personales, que son aquellos conjuntos ordenados de información que contienen los datos personales que se encuentran en posesión del CENAPRED, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Los sistemas de tratamiento de datos personales están disponibles en:

- **Soporte electrónico.** Contenidos en bases y documentos electrónicos, y están sujetos a un procedimiento informático que requieran de una herramienta tecnológica específica para su acceso, recuperación o tratamiento.
- **Soporte físico.** Contenidos en expedientes, registros manuales, archivos impresos, sonoros, visuales u holográficos.

3. ¿CUÁL ES EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN EL CENAPRED EN MATERIA DE DATOS PERSONALES?

Los artículos 6 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Archivos.

Ley Federal de Derechos.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Manual de Organización Específico, Órgano Administrativo Desconcentrado, Centro Nacional de Prevención de Desastres. (MOE)

Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.

Lineamientos de Operación y Funcionamiento del Comité Transparencia del Centro Nacional de Prevención de Desastres.

4. ¿EN QUÉ CONSISTEN LOS DERECHOS ARCO?

Toda persona, como titular de sus datos personales o a través de su representante, tiene derecho a acceder a ellos, a rectificarlos, a solicitar su cancelación u oponerse a su tratamiento. A estos derechos se les conoce, en su conjunto como derechos ARCO.

Los derechos llamados ARCO son independientes, por lo que el ejercicio de cualquiera de ellos no es requisito previo ni impide el ejercicio del otro. Sin embargo, según el derecho que se pretenda ejercer, se deberá observar lo siguiente:

Derecho de Acceso: Es el derecho que tiene el titular de solicitar el acceso a sus datos personales que se encuentran en las bases de datos, sistemas, archivos, registros o expedientes del CENAPRED, que los posee, almacena o utiliza, así como de conocer información relacionada con el tratamiento que se da a su información personal.

Por ejemplo: Solicitar a la Escuela Nacional de Protección Civil, sus Datos Personales en el registro al Técnico Básico de Gestión Integral del Riesgo.

Derecho de Rectificación. Es el derecho que tiene el titular de solicitar al CENAPRED, la rectificación o corrección de sus datos personales que se encuentren en su posesión, cuando éstos sean inexactos o incompletos o no se encuentren actualizados. En otras palabras, puede solicitar a quien posea o utilice sus datos personales que los corrija cuando los mismos sean incorrectos, desactualizados o inexactos.

A manera de ejemplo: cuando un titular solicita un servicio a una Institución, el servidor

público que atendió y registró, por error, un domicilio que no corresponde con el del titular, lo cual ha impedido notificar la solicitud de ratificación de su queja a la dirección correcta. Ante esa inexactitud, los titulares tienen el derecho de acudir a la Institución y solicitar la rectificación respectiva, acreditando el domicilio correcto.

Derecho de Cancelación. Es el derecho que tienen los titulares de solicitar que sus datos personales se eliminen de los archivos, registros, expedientes, sistemas, bases de datos del CENAPRED. Aunque hay que tomar en cuenta que no en todos los casos se podrán eliminar sus datos personales, principalmente cuando sean necesarios por alguna cuestión legal o para el cumplimiento de obligaciones o atribuciones del CENAPRED.

Un ejemplo del ejercicio de este derecho es el siguiente: El responsable otorgaba una beca por un año, está ya concluyó, la institución sigue enviando trimestralmente un correo electrónico con una encuesta relacionada con la beca otorgada. A través del ejercicio del derecho de cancelación, el titular puede solicitar a la institución que borre su información de los registros, con la finalidad de ya no recibir dichos correos, pues ya concluyó la finalidad para la cual obtuvieron y trataron sus datos.

De ser procedente la cancelación, los datos deberán ser bloqueados y, posteriormente, suprimidos de los archivos, registros, expedientes, sistemas o bases de datos en que se encuentren.

Derecho de Oposición. Es el derecho que tiene el titular de solicitar al CENAPRED que sus datos personales no se utilicen para una determinada finalidad, no para la totalidad de estas. También en este caso, como en el anterior, no siempre se podrá impedir el uso de los datos, cuento estos sean necesarios por motivos legales o para el cumplimiento de obligaciones.

Un ejemplo muy claro del ejercicio de este derecho, lo observamos cuando alguien manifiesta su oposición al tratamiento de sus datos personales cuando asistente a un curso en una Institución Gubernamental que imparte capacitación, recaba un correo electrónico el cual utiliza para enviar invitaciones a eventos y también para enviar un boletín informativo, el titular puede oponerse a una finalidad específica, pero desear recibir aún invitaciones para eventos futuros. A partir del ejercicio del derecho de oposición, el titular puede solicitar al responsable que no envié el boletín.

Al igual que para la cancelación de datos, no siempre se podrá impedir el tratamiento de los datos personales, debido a que pueden ser necesarios para el cumplimiento a las atribuciones del CENAPRED y de obligaciones legales.

El ejercicio de los derechos ARCO se deberá hacer a través de una solicitud ante el CENAPRED, que deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 52 de la LGPDPPSO en relación con lo dispuesto por el artículo 83 de los Lineamientos Generales, mismos que se enlistan en la pregunta 9 de esta Guía.

5. ¿CUÁLES SON LAS INSTANCIAS RESPONSABLES DE GARANTIZAR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAPRED?

El Comité de Transparencia del CENAPRED es la autoridad máxima en materia de protección de datos personales y tiene entre sus funciones las siguientes:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en el CENAPRED.

II. Instituir procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos ARCO.

IV. Dar seguimiento y cumplimiento, según corresponda, a las resoluciones emitidas por el INAI.

V. Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento de una presunta irregularidad, respecto de determinado tratamiento de datos personales.

El Comité se encuentra conformado por tres integrantes:

- Titular de la Unidad de Transparencia,
- Subdirector de Enlace Interinstitucional y Responsable del Archivo de Trámite del CENAPRED, y
- Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y en el CENAPRED.

Según lo dispuesto por el MOE, la Dirección de Servicios Técnicos, es la unidad administrativa del CENAPRED, encargada de dirigir la UT en la recepción y trámite de las solicitudes de acceso a la información, para cumplir con las obligaciones conforme a la normatividad aplicable, por lo tanto adicionalmente recibe y da trámite a las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición a la publicación de datos personales, garantizando la protección de los datos personales, al tiempo que preside el Comité de Transparencia. Asimismo, funge como vínculo entre los solicitantes y el CENAPRED.

La UT cuenta con un Módulo de Atención, donde se reciben personalmente las solicitudes de acceso a la información y de ejercicio de derechos ARCO, entrega los documentos correspondientes y asesora a cualquier persona que así lo requiera con relación a los derechos de acceso a la información o protección de datos personales, ubicado en Avenida Delfín Madrigal 665, Primer piso, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04360.

6. ¿CUÁL ES LA FUNCIÓN DE LA UT EN EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

La UT auxiliará al titular en la elaboración de las solicitudes para el ejercicio de Derechos ARCO, así como informar sobre la obligación del titular de acreditar su identidad.

Deberá atender a cada titular atendiendo su situación particular, facilitando la información que estos requieran.

Otra función, es cuando ya han recibido la solicitud y esta haya sido admitida deberá turnar la misma a la Unidad Administrativa del CENAPRED correspondiente que conforme a sus atribuciones, facultades, competencias o funciones puedan o deban poseer los datos.

7. ¿CUÁNDO NO PROCEDE EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO?

Como cualquier otro derecho, el de protección de datos personales tiene límites, por lo que bajo ciertas circunstancias los Derechos ARCO no podrán ejercerse o su ejercicio se verá limitado por cuestiones de seguridad nacional; orden, seguridad y salud públicos, así como por derechos de terceros.

Las causas por las cuales el CENAPRED, puede negar el ejercicio de los derechos ARCO, según lo establecido por el artículo 55 de la LGPDPPSO, cuando:

- El titular de los datos personales o su representante no hayan acreditado su identidad ante el CENAPRED.
- Los datos personales no se encuentren en posesión del CENAPRED.
- Exista un ordenamiento legal que impida su ejercicio.
- Lesione o afecte los derechos de otra persona.
- Cuando el ejercicio de los Derechos ARCO, pudiera obstaculizar procesos judiciales o funciones de una autoridad administrativa.
- Exista una resolución de autoridad competente que impida el acceso a los datos personales o no permita la rectificación, cancelación u oposición de los mismos.
- La cancelación u oposición de datos personales haya sido previamente realizada.
- El CENAPRED no sea competente para atender la solicitud.
- Los datos personales sean necesarios para proteger intereses jurídicamente tutelados del titular.
- Los datos personales sean necesarios para dar cumplimiento a obligaciones legalmente adquiridas por el titular.

En estos casos, el CENAPRED deberá responder por escrito la solicitud e informar las

causas de la improcedencia, además de que dicha improcedencia deberá ser confirmada por su Comité de Transparencia.

8. ¿CÓMO SE SOLICITA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENAPRED?

El derecho a la protección de datos personales es un derecho personalísimo, solamente los titulares o sus representantes podrán solicitar el ejercicio de los Derechos ARCO, por lo que es indispensable acreditar la identidad

La solicitud se presenta por escrito libre, verbalmente o en formatos (proporcionados por la UT), medios electrónicos, o cualquier otro que establezca el INAI para tal fin, a través de los siguientes mecanismos:

Personalmente:

En la Unidad de Transparencia, ubicada en Avenida Delfín Madrigal 665, Primer piso, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04360.

Medios electrónicos:

A través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la siguiente dirección electrónica: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ en dónde señale como sujeto obligado al Centro Nacional de Prevención de Desastres, o bien enviando correo electrónico a la cuenta de: aip@cenapred.unam.mx.

9. ¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

La solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1) Nombre completo del titular y, en su caso, de su representante.
2) Domicilio o cualquier medio para recibir notificaciones.
3) Se presume que el titular acepta que las notificaciones las recibirá por el medio en que presentó su solicitud, salvo que señale uno distinto.
4) Anexar copia de algún documento con el que acredite la identidad del titular de los datos personales y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
5) La solicitud debe acompañarse de copia simple de una identificación oficial vigente del titular de los datos personales. Entre las identificaciones oficiales que se podrán anexar se encuentran:
    - Credencial para votar;

- Pasaporte;
- Cartilla militar;
- Cédula profesional;
- Documento migratorio.

6) Cuando la solicitud se presente a través de un representante del titular de los datos personales, será necesario demostrar que está autorizada para presentar la solicitud a nombre del titular[1].
7) Al presentar la solicitud por medios electrónicos, previo a hacer entrega de la respuesta o, de ser el caso, de hacerse efectivo el ejercicio del derecho ARCO, el titular y / su representante deberá presentar los documentos originales ya señalados ante la UT.
8) De ser posible, señalar el nombre y ubicación del archivo o registro de datos, así como el área dónde se encuentren.
9) La descripción clara y precisa de los datos personales materia de la solicitud de Derechos ARCO.
10) Descripción del derecho que se quiere ejercer o de lo que solicita.
11) En su caso, documentos o información que faciliten la localización de los datos personales.

Existe también una serie de requisitos específicos: según el caso:

Derecho de **ACCESO**: Debe indicar la modalidad en la que el titular prefiere que se reproduzcan los datos personales solicitados.

Derecho de **RECTIFICACIÓN**: El titular debe especificar las modificaciones que se solicitan a los datos personales, así como aportar los documentos que sustenten la solicitud.

Derecho de **CANCELACIÓN**: Se deben de señalar las causas que motivan la petición de que se eliminen los datos de los archivos, registros o bases de datos del CENAPRED.

Derecho de **OPOSICIÓN**: El titular debe manifestar las causas o la situación que llevan a solicitar que concluya el tratamiento de sus datos personales, así como el daño que le causaría que dicho tratamiento continúe. En el caso de que la solicitud se refiera a un tratamiento en lo particular, se deben indicar las finalidades específicas respecto de las cuales se solicita el ejercicio del derecho.

Requerimiento de Información Adicional.

En caso de que falte uno o varios de los requisitos, la UT podrá requerir al solicitante

[1] Los requisitos de la representación están descritos en el Anexo 1 de esta Guía.

dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, por una sola ocasión, para que en 10 días hábiles se realicen las manifestaciones necesarias. De no desahogar la prevención se tendrá por no presentada la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO, conservando su derecho a presentarla nuevamente.

10. ¿CÓMO DEBERÁ ACREDITAR LA PERSONALIDAD EN SUPUESTOS DE MENORES DE EDAD, EN ESTADO DE INTERDICCIÓN O FALLECIDAS?

Tratándose de una solicitud de ejercicio de Derechos ARCO de menores de edad, personas en estado de interdicción o incapacidad legal, o fallecida, los documentos que acrediten la identificación y personalidad del representante serán los siguientes:

A. Menores de edad.

Su identidad se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, credenciales expedidas por instituciones educativas o instituciones de seguridad social o pasaporte.

En el caso de que los padres tengan la patria potestad del menor y sean los que pretendan ejercer los Derechos ARCO, deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Identificación oficial del padre o de la madre que pretenda ejercer el derecho.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que el padre o madre, según sea el caso, ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Si la patria potestad la ejerce una persona distinta a los padres, y ésta es quien pretenda ejercer los Derechos ARCO deberán presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la posesión de la patria potestad;
- Identificación oficial de quien ejerce la patria potestad y presenta la solicitud.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la patria potestad del menor, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

Cuando los Derechos ARCO lo pretenda ejercer el tutor del menor de edad deberá presentar los siguientes documentos:

- Documento que acredite la identidad del menor;
- Documento legal que acredite la tutela;
- Identificación oficial del tutor.
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la

tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

B. **Personas en estado de interdicción o incapacidad**.

La identidad de personas en estado de interdicción o incapacidad declarada por ley se podrá acreditar mediante su acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población, pasaporte o cualquier otro documento o identificación oficial.

Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Instrumento legal de designación del tutor;
- Documento de identificación oficial del tutor, y
- Carta en la que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que ejerce la tutela, y que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos legales de suspensión o limitación de la misma.

C. **Personas fallecidas.**

En cuanto a los datos personales de una persona fallecida, sólo la persona que acredite tener interés jurídico10 podrá ejercer los Derechos ARCO. Quienes pueden alegarlo son, de manera enunciativa más no limitativa: el albacea, los herederos, los legatarios o cualquier persona que haya sido designada previamente por el titular para ejercer los Derechos ARCO en su nombre.

Lo anterior se acreditará con copia simple de los siguientes documentos:

- Identificación oficial de la persona a quien pertenecían los datos personales.
- Acta de defunción correspondiente.
- Documento(s) que acrediten el interés jurídico de quien presenta la solicitud:
- Documento donde el titular de los datos personales hubiere expresado fehacientemente su voluntad de que esta persona ejerza los derechos ARCO con relación a sus datos personales.
- Mandato judicial que en su caso exista para dicho efecto.
- Identificación oficial de quien presenta la solicitud.

11. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO Y PLAZOS PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO ANTE EL CENAPRED?

Tratándose de solicitudes de Derechos ARCO formuladas mediante la Plataforma Nacional Transparencia (PNT), se asignará automáticamente un número de folio, con el que el solicitante podrá dar seguimiento a su requerimiento.

En los demás casos, la UT turnará la solicitud mediante correo electrónico a la Unidad Administrativa correspondiente, conforme a los plazos establecidos en el artículo 55 de la LGPDPPSO.

Una vez turnada la solicitud, el CENAPRED deberá llevar a cabo las gestiones siguientes:

- En un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud, deberá informar al solicitante si procede o no el ejercicio del derecho solicitado. Este plazo puede ampliarse por un periodo de 10 días hábiles, cuando esté justificado y se informe de ello al solicitante.
- Si procede el ejercicio del derecho, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para hacerlo efectivo, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en el que le haya notificado la respuesta.
- En caso de no proceder el ejercicio del derecho solicitado, el CENAPRED deberá responder a la solicitud en el plazo de los 20 días hábiles antes señalado. En la respuesta deberá explicar las causas de la improcedencia y acompañar la confirmación del Comité de Transparencia al respecto.
- En caso de que los datos personales objeto del ejercicio de los Derechos ARCO, no sean de la competencia del CENAPRED, se informará al particular dentro de los 3 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, se le señalarán el o los sujetos obligados competentes para atender su solicitud.

Si hay un trámite específico para el ejercicio de los Derechos ARCO, el CENAPRED deberá informar sobre su existencia en un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente de la solicitud, para que el solicitante decida si presentará su solicitud de acuerdo con el trámite o con base en el procedimiento aquí descrito.

En caso de que la solicitud de ejercicio de Derechos ARCO corresponde a un derecho diferente, el CENAPRED reconducirá la vía haciéndolo del conocimiento al titular dentro de los 3 días hábiles siguientes a la solicitud.

12. ¿CUÁLES SON LAS MODALIDADES Y LOS COSTOS PARA EL EFECTIVO EJERCICIO DE DERECHOS ARCO?

El ejercicio de los **Derechos ARCO es gratuito**. Sólo podrán realizarse cobros para recuperar los costos de reproducción, certificación o envío de información, por lo que se deberán observar las siguientes reglas:

- Copia Simples: Son gratuitas las primeras 20 hojas, a partir de la hoja 21, se cobrará por cada copia simple, tamaño carta u oficio $0.50.
- Copia Certificadas: Se cobrará por cada copia certificada, tamaño carta u oficio $18.00
- Disco Compacto: $10.00

- Consulta Directa: Gratuita.
- A través de la PNT o correo electrónico: Gratuito.[2]

Cuando el titular o su representante, proporcione un medio magnético, electrónico o el mecanismo para la reproducción de los datos personales, por ejemplo, USB o Disco Compacto, éstos serán entregados sin costo.

Procede el envío por correo certificado de los datos personales o de las constancias del ejercicio efectivo, cuando la solicitud haya sido presentada por el titular sin que medie representación.

El particular deberá cubrir los costos de envío, que dependerán del destino al que se remitirá la información y del volumen y peso de la misma.

Nota: La UT podrá exceptuar el pago de reproducción y envío atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del solicitante, cuando así se solicite.[3]

13. ¿QUÉ MEDIO DE DEFENSA TIENE EL TITULAR O SU REPRESENTANTE CUANDO CONSIDERE QUE LA RESPUESTA A SU SOLICITUD DE DERECHOS ARCO NO CORRESPONDE CON LO SOLICITADO O NO RESULTA COMO DESEABA?

Procede el Recurso de revisión tramitado ante el INAI, que el titular podrá interponer por sí o a través de su representante.[4]

El recurso de revisión se podrá presentar ante el INAI, ante la UT (que lo remitirá al INAI) o a través de la PNT, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación.

El recurso de revisión procederá en los siguientes supuestos:

1) Se clasifiquen como confidenciales los datos personales.
2) Se declare la inexistencia de los datos personales.
3) El CENAPRED se declare incompetente para atender la solicitud.
4) Se entreguen datos personales incompletos.
5) Se entreguen datos personales que no correspondan con lo solicitado.
6) Se niegue el acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales.
7) No se dé respuesta a la solicitud dentro de los plazos ya señalados.
8) Se entreguen o pongan a disposición datos personales en una modalidad o

[2] Sólo procederá el envío por medios electrónico de los datos personales o de las constancias que acrediten el ejercicio de los derechos ARCO, cuando el titular hubiere acreditado su identidad y, en su caso la identidad y personalidad de su representante, presentando ante la DGT, en original los documentos señalados en la presente Guía.

[3] Artículo 50 párrafo cuarto de la LGPDPPSO.

[4] Capítulo II del Título Noveno de la LGPDPPSO y en el Título Séptimo de los Lineamientos Generales.

formato distinto al solicitado, o en un formato incomprensible.

9) El titular se inconforme con los costos de reproducción, envío o tiempos de entrega de los datos personales.
10) Se obstaculice el ejercicio de los Derechos ARCO, a pesar de que fue notificada la procedencia, y
11) No se dé trámite a una solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO.

El escrito de interposición del recurso de revisión debe contener:

a) El responsable ante quien se presentó la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO (en este caso el CENAPRED).
b) El nombre del titular o de su representante y tercero interesado si lo hay.
c) Domicilio o medio para recibir notificaciones.
d) La fecha en que fue notificada la respuesta, o en caso de falta de respuesta, la fecha de la presentación de la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO.
e) El acto o hecho respecto del cual surge la queja y lo que se solicita al respecto, así como las razones o motivos de inconformidad.
f) En su caso, copia de la respuesta que se impugna o con la que no se está conforme y de la notificación correspondiente, y
g) Los documentos que acrediten la identidad del titular o la personalidad e identidad de su representante.
h) Además, el titular o su representante podrá presentar las pruebas y demás elementos que considere procedentes someter a juicio del INAI, quien resolverá respecto a la protección de datos personales.

14. ¿ANTE QUIÉN PUEDE ACUDIR POR CUALQUIER DUDA RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO EN EL CENAPRED?

En caso de duda sobre el ejercicio de los Derechos ARCO ante el CENAPRED, puede comunicarse con la UT, a través de los siguientes medios:

Personalmente:

En el Módulo de Atención, ubicado en: Avenida Delfín Madrigal 665, Primer piso, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C.P. 04360.

Medios electrónicos:

Enviar un correo electrónico a la cuenta: aip@cenapred.unam.mx.

Vía telefónica:

Al teléfono: (55)1103 6000 Extensiones. 72051, 72048 y 72046

¶

ANEXO 1: REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES.

La personalidad del representante, si el representante es persona física, se podrá acreditar de la siguiente forma:

- Copia simple de la identificación oficial del titular.
- Identificación oficial del representante.
- Instrumento público (suscrito por un Notario Público) o carta poder simple firmada ante dos testigos, anexando copia simple de sus identificaciones oficiales;

CARTA PODER SIMPLE

El (la) suscrito/(a) _____, otorga a: _____ poder simple para que en mi nombre y representación lleve a cabo el trámite correspondiente de la solicitud de Datos Personales con número de folio_____, ante la Secretaría de la Función Pública, asimismo para recibir todo tipo de notificaciones y documentos derivado de la misma.

Ciudad de México, a los _____ días del mes de_____ de 20____.

_____
Nombre y Firma del(a) otorgante

_____
Nombre y firma del(a) apoderado (a)

TESTIGOS

_____ _____
Nombre y firma Nombre y firma

(Anexar copias legibles de todas las identificaciones vigentes con firma de su titular)

- En su caso, el titular y el representante podrán presentarse a declarar en comparecencia personal ante el CENAPRED.
- En caso de que la representación la ejerza una persona moral, ésta deberá acreditar su personalidad mediante instrumento público.

APROBACIÓN

El presente documento fue aprobado por unanimidad por el Comité de Transparencia del CENAPRED en su Segunda Sesión Ordinaria del 6 de abril de 2022 de conformidad con los artículos 30, 83 y 84 de la LGDPPSO.